



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Junio dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00028-00
DEMANDANTE: OSCAR ORLANDO PASTRANA CALDERON
DEMANDADO: ERAZO VALENCIA S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente a la demandada ERAZO VALENCIA S.A.S. en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. Reconózcase y téngase al abogado OSCAR FABIÁN LÓPEZ FORERO como apoderado judicial de la sociedad demandada ERAZO VALENCIA S.A.S. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
3. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada ERAZO VALENCIA S.A.S. debida y oportunamente conforme a lo dispuesto en el art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
4. Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.P.L. modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **17 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 2:30 PM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae036f6ca3eb86090db8436c702ba4ab5b107c52741b3321be608c5c369d4ecd**

Documento generado en 02/06/2023 11:09:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>